

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA ANH N° 1447/2014
La Paz, 04 de junio de 2014

VISTOS:

El Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 de 14 de mayo de 2014 (**Reglamento**), mismo que en su contenido hace mención a los siguientes Anexos: a) Anexo 1: Diseño de Redes; b) Anexo 2: Construcción de Redes de Gas Natural; c) Anexo 3: Operación y Mantenimiento de Redes de Gas Natural; d) Anexo 4: Calidad del Gas; e) Anexo 5: Instalaciones de Categorías Doméstica y Comercial de Gas Natural; f) Anexo 6: Instalaciones Industriales de Gas Natural; y g) 7: Estaciones Distritales de Regulación.

El Informe DCD 1370/2014 de 04 de junio de 2014 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 365 de la Constitución Política del Estado establece que una institución autárquica de derecho público, con autonomía de gestión administrativa, técnica y económica, bajo la tutela del Ministerio del ramo, será responsable de regular, controlar, supervisar y fiscalizar las actividades de toda la cadena productiva hasta la industrialización, en el marco de la política estatal de hidrocarburos conforme con la ley.

Que, la Distribución de Gas Natural por Redes es una actividad sujeta a regulación por parte de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (A.N.H.) conforme a lo dispuesto por el artículo 24 de la Ley de Hidrocarburos N° 3058 de 17 de mayo de 2005 (LH) y constituye un servicio público que debe ser prestado de manera regular y continua para satisfacer las necesidades energéticas de la población, de acuerdo a lo dispuesto por el artículo 14 de la LH.

Que el mencionado **Reglamento** tiene por objetivo establecer las condiciones mínimas exigibles para el diseño, construcción y operación de redes de distribución de gas natural e instalaciones internas de consumo de gas natural, asimismo, establece los requisitos mínimos que deben cumplir las empresas encargadas de éstos trabajos.

Que la Disposición Transitoria Única del mencionado **Reglamento** establece que:
"El Ente Regulador mediante Resolución Administrativa, aprobará los Anexos nombrados en el presente Reglamento Técnico, en un plazo de quince (15) días hábiles administrativos, a partir de la publicación del Decreto Supremo que aprueba el presente Reglamento, pudiendo actualizar los mismos cuando corresponda."

Que el Informe DCD 1370/2014 de 04 de junio de 2014 de la Dirección de Comercialización de Derivados y Distribución de Gas Natural señala los siguientes aspectos esenciales:

- Que en cumplimiento a lo establecido en el **Reglamento**, se realizó un análisis sobre los Anexos reglamentarios.
- Que la A.N.H en coordinación con Yacimientos Petrolíferos Fiscales Bolivianos (YPFB) y el Ministerio de Hidrocarburos y Energía (MHE), ha llevado a cabo diversos Talleres para la revisión y elaboración de los Anexos publicados mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1185/05 de 07 de septiembre de 2005; sin embargo quedaron pendientes ciertos aspectos, por lo que no se tienen nuevos Anexos adecuados.

Resolución Administrativa ANH N° 1447/2014

- Que YPFB, ha presentado a la A.N.H. una propuesta del Anexo 7 de "Estaciones Distritales de regulación" (EDR's), misma que ha sido evaluada y no cuenta con observaciones.
- Que finalmente concluye y recomienda; mantener los Anexos 1 al 6 que fueron publicados mediante Resolución Administrativa SSDH N° 1185/05 de 07 de septiembre de 2005 y así mismo publicar el Anexo 7.

POR TANTO:

El Director Ejecutivo Interino de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por Ley y en cumplimiento de lo dispuesto por el Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 de 14 de mayo de 2014,

RESUELVE:

PRIMERO.- Aprobar los Anexos al Reglamento de Diseño, Construcción, Operación de Redes de Gas Natural e Instalaciones Internas, aprobado mediante Decreto Supremo N° 1996 de 14 de mayo de 2014, mismos que forman parte de la presente Resolución Administrativa y se detallan a continuación:

Anexo 1: Diseño de Redes.

Anexo 2: Construcción de Redes de Gas Natural.

Anexo 3: Operación y Mantenimiento de Redes de Gas Natural.

Anexo 4: Calidad del Gas.

Anexo 5: Instalaciones de Categorías Doméstica y Comercial de Gas Natural.

Anexo 6: Instalaciones Industriales de Gas Natural.

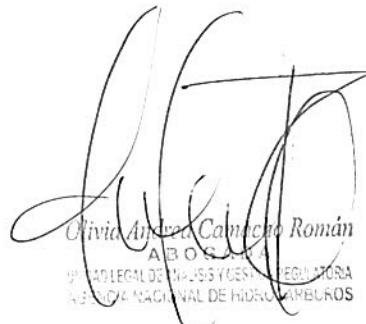
Anexo 7: Estaciones Distritales de Regulación.

Los Anexos precedentemente referidos pueden ser consultados en la página web de la Agencia Nacional de Hidrocarburos (www.anh.gob.bo).

Es conforme:



Ing. Gary Medrano Villamor, MBA.
DIRECTOR EJECUTIVO a.i.
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS



Olivia Andrea Camacho Román
ABOGADA
DIRECCIÓN DE DERECHO Y GESTIÓN REGULATORIA
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS

Resolución Administrativa ANH N° 1447/2014